

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.- RÉGIMEN JURIDICO DE LA LICITACIÓN
- 1.2.- OBJETO DE LICITACIÓN
- 1.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 1.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 1.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

2.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.1.- PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS
- 2.2.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 2.3.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 2.4.- DOCUMENTACIÓN
- 2.5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- 2.6.- SOLVENCIA
- 2.7.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 2.8.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
- 2.9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 2.10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 2.11.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 3.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1.- FORMA DE PAGO E IMPUESTOS
- 4.2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 4.3.- CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO
- 4.4.- GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 4.5.- REVISIÓN DE PRECIOS

5.- SEGUROS

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.- PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares 2/40 Trabajos de plantación de árboles asociados a la urbanización del PAU de Garellano (BS204OB06)

8.- CONCLUSIONES DEL CONTRATO

- 8.1.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 8.2.- SUBCONTRATACIÓN
- 8.3.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 8.4.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTÍA
- 8.5.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
- 8.7.- ARBITRAJE
- 8.8.- OMISIONES

➤ **ANEJOS**

- I. Modelo de Proposición
- I Bis. Resumen de presupuesto de la oferta
- II. Modelo de Declaración Responsable
- III. Modelo de Aval de Garantía Definitiva
- IV. Seguro de Responsabilidad Civil
- V. Pliego de condiciones medioambientales

NOMENCLATURA

- **PPT:** Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **PCAP:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **RGLCAP:** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES ASOCIADOS A LA URBANIZACIÓN DEL PAU DE GARELLANO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Régimen Jurídico de la Licitación

El presente concurso se rige, en cuanto a la preparación y adjudicación, por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego y por lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa legal y de desarrollo que le sea de aplicación.

En cuanto a los efectos, modificación y extinción se regulará por las normas de derecho privado que le resulte de aplicación.

1.2.- Objeto de Licitación

El objeto del Concurso y del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la ejecución de los trabajos de plantación de árboles asociados a la urbanización del PAU de Garellano, ajustándose a las condiciones estipuladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

1.3.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a un importe total de ciento trece mil doscientos ochenta euros (113.280 €), IVA e impuestos excluidos.

1.4.- Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de la licitación, que incluye todos los gastos necesarios para la realización de los trabajos de plantación de arbolado, se establece en ciento trece mil doscientos ochenta euros (113.280 €), IVA e impuestos excluidos.

1.5.- Plazo de Ejecución

De acuerdo con lo establecido en el PPT, el plazo de ejecución de los trabajos de plantación de arbolado objeto de este contrato tendrá una duración estimada de cuatro (4) semanas, teniendo en cuenta las salvedades indicadas al respecto en el PPT.

2.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1.- Principios de contratación, Procedimiento y forma de Adjudicación. Incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas

La adjudicación de los trabajos se realizará ajustándose a los Principios de Publicidad, Concurrencia, Transparencia, Confidencialidad, Igualdad y no Discriminación, mediante Procedimiento Abierto de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de BILBAO Ría 2000 y en los artículos 321 y 322 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales u otras políticas públicas, independientemente de lo establecido con carácter general en la LCSP o cualquier otra normativa de desarrollo que sea de aplicación, BILBAO Ría 2000 tendrá en cuenta y aplicará lo dispuesto al respecto en el Decreto Foral 3/2017, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de

contratación de la Diputación Foral de Bizkaia junto con la Circular 4/2017, de 23 de enero, por la que se difunde la aplicación práctica de dichas cláusulas.

2.2.- Aptitud para contratar

Podrán contratar con BILBAO Ría 2000 las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato:

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresa no comunitarias: Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector público en forma sustancialmente análoga.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con BILBAO Ría 2000 las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.3.- Presentación de las Proposiciones

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña al final de este Pliego como Anejo I, y su presentación presume la aceptación incondicional por la empresa adjudicataria de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BILBAO Ría 2000.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de BILBAO Ría 2000 sitas en la calle José M^a Olabarri, 4 Planta C de Bilbao (48001), hasta las **11,00 horas del día 10 de octubre de 2018**.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una proposición en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, ni suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas limitaciones dará lugar a la desestimación automática de todas las proposiciones por ella suscritas.

2.4.- Documentación

El Pliego podrá consultarse y obtenerse en la página Web de BILBAO Ría 2000: www.bilbaoria2000.com, en el **PERFIL DE CONTRATANTE (PC)** de BILBAO Ría 2000 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante todo el período de licitación.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial y acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia compulsada.

Transcurridos tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que haya sido recogida la documentación presentada por las empresas licitadoras, BILBAO Ría 2000 podrá disponer sobre su destrucción.

Los Servicios Técnicos de BILBAO Ría 2000 atenderán, previa cita, cualquier aclaración sobre aspectos relativos al Concurso.

2.5.- Clasificación del contratista

La clasificación del contratista aplicable al presente contrato será la siguiente:

- Si la clasificación obtenida por las empresas licitadoras es anterior al 5 de noviembre de 2015 y válida hasta el 1 de enero de 2020:

Grupo K Subgrupo 6 Categoría c

- Si la clasificación obtenida por las empresas licitadoras es posterior al 5 de noviembre de 2015:

Grupo K Subgrupo 6 Categoría 2

Estar en posesión de dicha clasificación acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

La clasificación de las Uniones Temporales se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresada en cada una de sus clasificaciones. Para su clasificación, por la Mesa de Contratación, se exigirá que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras.

Si las empresas licitadoras se encontrasen pendientes de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se conceda por la Mesa de Contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Debido a que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 €, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo, subgrupo y categoría indicadas o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el siguiente apartado 2.6.

2.6.- Solvencia

2.6.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia se deberá acreditar mediante los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 169.920 € anual. Se acreditará por la presentación de las Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios, debidamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Escrito emitido por Entidad Bancaria en el que se recoja la existencia de una relación comercial satisfactoria y la no existencia de contingencias o reclamaciones pendientes de atender con el ofertante.

2.6.2.- Solvencia técnica

- Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza del objeto del Concurso en los últimos **cinco** años en las que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.

Se aportarán los correspondientes certificados de ejecución, emitidos por los entes contratantes.

Se acreditará dicha solvencia con un mínimo de tres (3) trabajos similares en objeto, contenido e importe.

2.7.- Contenido de las Proposiciones

Las Proposiciones constarán de dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales se hará constar el objeto del contrato con su respectivo contenido y el nombre y apellidos del representante de la empresa licitadora que firme la proposición y el carácter con el que lo hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, de forma legible, pudiendo presentarse los mismos lacrados y precintados.

Los sobres se presentarán directamente en el lugar indicado en el apartado 2.3., no siendo válido, por tanto, el envío por correo u otras formas análogas.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

2.7.1. Sobre A: Documentación Administrativa

Para poder participar en el presente Concurso, las empresas licitadoras interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por el representante de la empresa licitadora indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y en consecuencia con BILBAO Ría 2000, que se ajustará al Modelo que se adjunta al presente Pliego como Anejo II.

En caso de que concurren varios empresarios agrupados en una Unión Temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el Modelo de Declaración responsable indicada.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones indicadas anteriormente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar su constitución formal en escritura pública ante BILBAO Ría 2000.

- Certificación de las posibles relaciones o vínculos con los accionistas y miembros integrantes del Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000.
- Será requisito imprescindible y excluyente la presentación de los certificados de compromiso de suministro de los viveros de procedencia de las plantas. Los certificados abarcarán la totalidad de las plantas a suministrar, según los requerimientos de los Pliegos y reflejarán las garantías fitosanitarias aplicables.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este Pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, deberán aportar toda la documentación traducida de forma oficial al castellano y acreditar asimismo la siguiente documentación:

- Las empresas comunitarias deberán encontrarse habilitadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la LCSP y acreditar su inscripción en el Registro procedente según lo indicado en el artículo 84.2 de la LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar por los Estados miembros de la Unión Europea sentarán una presunción de aptitud de los empresarios en relación con la no concurrencia de prohibición de contratar, la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional y las de solvencia.

- Las empresas no comunitarias deberán presentar el informe de reciprocidad relacionado en el artículo 68 de la LCSP y acreditar su capacidad de obrar mediante lo establecido en el artículo 84.3 de la LCSP.

En todo caso todas las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle a licitante.

2.7.2. Sobre B: Documentación criterios valorable mediante fórmula matemática. Propuesta Económica.

La presente licitación tiene un presupuesto base de licitación de **ciento trece mil doscientos ochenta euros (113.280 €)**, IVA e impuestos excluidos, **por lo que se previene sobre la imposibilidad de superar la cantidad citada** procediéndose a rechazar todas aquellas proposiciones que superen el presupuesto base de licitación establecido.

Este sobre contendrá la propuesta económica conforme al modelo de proposición adjunto al presente Pliego como Anejo I, junto con el desglose establecido en el Anejo I Bis.

La Proposición económica se presentará firmada por el representante, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por la empresa licitadora comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato objeto de la presente licitación.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas técnicas y administrativas particulares, sin salvedad alguna.

2.8.- Apertura y Examen de las Proposiciones

La apertura del sobre A Documentación General se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen, pudiendo ser subsanados todos los documentos exigidos en dichos sobres.

Una vez efectuado el análisis de la documentación del sobre A, se celebrará el acto público de apertura del sobre B. Dicho acto tendrá lugar el **día 10 de octubre de 2018, a las 13,00 horas**, estando compuesta la Mesa de Contratación por el Director General de la Sociedad o persona en quien delegue, por la Asesora Jurídica de la empresa o persona en quien se delegue y por personal técnico de BILBAO Ría 2000.

Se concederá un plazo no superior a tres días naturales para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas, siempre que se trate de acreditaciones o requisitos preexistentes al momento de cerrarse el plazo de presentación de ofertas.

2.9.- Criterios de adjudicación

Debido a que los trabajos del presente contrato están perfectamente definidos técnicamente, ya que los mismos consisten básicamente en la realización de trabajos de plantación de arbolado, no siendo posible variar en ningún caso los plazos de los trabajos ni introducir modificaciones en los mismos, será el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En consecuencia, el criterio de adjudicación **es único**, y será el **precio más bajo**, proponiéndose para la adjudicación a la oferta más económica de las presentadas que reúnan los requisitos exigidos en el presente Pliego.

2.10.- Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, que una oferta puede ser considerada anormalmente baja en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se identifique alguna oferta como anormalmente baja de acuerdo a los criterios anteriores, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en un plazo de tres (3) días hábiles desde la apertura de las proposiciones, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en aras de acreditar la viabilidad de la oferta.

Si la Mesa de Contratación considerase que dicha oferta identificada en principio como anormalmente baja puede ser cumplida, se tendrá en cuenta y se valorará junto con el resto de las ofertas válidas.

En caso de que, de la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida, quedará excluida del Concurso.

2.11.- Adjudicación del Concurso

El Órgano competente de BILBAO Ría 2000, previos los informes correspondientes, resolverá sobre la adjudicación del concurso, que deberá recaer sobre la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con criterios que figuren en el presente Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante (PC).

El plazo de validez de las ofertas presentadas al presente Concurso y que los licitadores deberán mantener la oferta, se fija en doce (12) meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

Una vez adjudicado el Concurso, se solicitará a la empresa que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, para que presente y acredite en un plazo de diez (10) días hábiles, la documentación siguiente:

- Datos generales de la empresa licitadora o representante, en cuyo caso se incluirá el poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre licite.
- Si la empresa es persona jurídica: Escritura de Constitución o Modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la nueva Ley de Sociedades.
- En el caso de persona física, fotocopia del D.N.I. de la persona representante, y en el caso de persona jurídica, C.I.F. de la Sociedad y D.N.I. de la persona representante.
- Documento acreditativo de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 71 de la LCSP. Dicha declaración

comprenderá expresamente, asimismo, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Clasificación del contratista exigida o bien documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

- Si resultase adjudicataria una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la Unión Temporal, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante BILBAO Ría 2000 de todos los empresarios que integren la Unión Temporal de Empresas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica y profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de la prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que aquellas empresas que estuvieran inscritas en dicho Registro deberán presentar únicamente el Certificado de inscripción válido vigente en dicho Registro junto con una Declaración de la validez y vigencia de los datos y circunstancias reflejados en el certificado.

Igualmente será válida la inscripción en el Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En caso de que no cumplir adecuadamente dicho requerimiento o bien no poder acreditar la documentación solicitada en el plazo indicado, se entenderá que dicho

licitador ha retirado su oferta. Esta circunstancia será un motivo que impedirá al mismo contratar en próximas licitaciones con BILBAO Ría 2000.

En este supuesto se procederá a adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía Definitiva

Una vez comunicada la adjudicación, asimismo, junto con la documentación que deba acreditar, la empresa adjudicataria estará obligada a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por el importe correspondiente al 5% del presupuesto adjudicado, mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 108 de la LCSP:

- En efectivo o en valores de Deuda pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de Seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En el supuesto en que se constituya en metálico, el ingreso se efectuará en la siguiente cuenta a nombre de BILBAO Ría 2000:

- 2095 0611 00 9112163011 de KUTXABANK

En caso de Aval se efectuará conforme al modelo que se incluye al final de este Pliego como Anejo III.

3.2. Formalización del Contrato

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, así como los de aseguramiento y todos aquellos a los que se hace referencia en la cláusula 4.4 de este Pliego.

La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato, dentro del plazo máximo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. A estos efectos la empresa adjudicataria aportará la documentación que le sea requerida.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación solicitada o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicataria a la oferta siguiente con mejor relación calidad-precio.

Si las causas no fueran imputables a la empresa adjudicataria, BILBAO Ría 2000 ampliará el plazo establecido, de forma expresa, mediante escrito motivado, notificando a la empresa adjudicataria el nuevo plazo, que no podrá exceder, en ningún caso, del plazo señalado para la formalización en la presente cláusula.

Simultáneamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria firmará la conformidad a los PPT y PCAP. Todos estos documentos y las características de la oferta adjudicada, siempre que no contradiga lo especificado en los Pliegos, tendrán carácter contractual.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Forma de pago e Impuestos

El importe de los trabajos que se contratan se acreditará mensualmente mediante el envío de una Relación valorada en la que conste información escrita, detallada (Identificación fiscal del contratante, fecha, nº identificativo, detalle de las horas trabajadas en cada una de las obras, ..) y valoradas económicamente (montantes parciales y totales), a fin de que sea supervisada por la Dirección del contrato

designada por BILBAO Ría 2000. Una vez validada dicha relación valorada, BILBAO Ría 2000 comunicará por escrito su aprobación a la empresa adjudicataria, quién presentará la factura equivalente, en la que se refleje la influencia que sobre su importe tiene el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o los impuestos que, en su caso, sean de aplicación.

El pago se efectuará, en los plazos establecidos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el día 25 ó primer día hábil siguiente si el día 25 fuese festivo.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá tener acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4.2. Obligaciones de la empresa adjudicataria

4.2.1. Obligaciones laborales y sociales

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo, de Prevención de riesgos laborales, de integración de personas con discapacidad, de igualdad efectiva de hombres y mujeres así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

Se realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta según la Declaración Responsable que se adjunta como Anejo al presente Pliego.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, de disponer de un Plan de Igualdad

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad de hombres y mujeres.

Asimismo, la empresa adjudicataria asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a ella pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

Deberá asimismo tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con dicho Organismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio colectivo que será de aplicación a los/las trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y asumirán como condición especial de ejecución cumplir las condiciones salariales de los/las trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo realizar la pertinente Declaración responsable de acuerdo al modelo adjunto al Pliego en el Anejo II.

Asimismo, en caso de resultar adjudicatarios/as, los/las licitadores/ras del contrato asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

La empresa adjudicataria presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que BILBAO Ría 2000 le demande en relación con las obligaciones indicadas.

En cuanto al Convenio colectivo de aplicación a los /las trabajadores/as se indicará en la oferta presentada.

Un mes después de la adjudicación, se presentará una copia del alta en la Seguridad Social de los/las trabajadores/as, así como el Plan de formación en el trabajo y los TC1 y TC2 a fin de comprobar el pago del salario de los mismos.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas al respecto en el artículo 192 de la LCSP que, en su caso, serán deducidas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o de la garantía constituida en caso de que no se pudiera deducir de las certificaciones.

4.2.2.- Cumplimiento del plazo

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en las condiciones establecidas en el PPT.

La empresa adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la entidad contratante.

Si llegado el término del plazo total de la obra, la empresa adjudicataria hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BILBAO Ría 2000 podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

En el supuesto en el que se establezcan penalizaciones por demora, éstas se deducirán de la liquidación final de las obras, y en su caso, de la garantía.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho BILBAO Ría 2000, originados por la demora de la empresa contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se podrá conceder a la empresa contratista por BILBAO Ría 2000 un nuevo plazo.

Bien mediante solicitud formal de la empresa adjudicataria, o bien la Dirección de las obras por propia iniciativa, elaborará un informe en el que, después de estudiar la situación existente emitirá su opinión al respecto.

A la vista de la solicitud e informe, la Dirección del Proyecto, emitirá otro informe admitiendo o no la ampliación del plazo y, eventualmente, fijando su cuantía en meses o semanas.

La Dirección General resolverá sobre esta petición y procederá a su comunicación.

4.2.3.- Obligaciones en materia medioambiental

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia medioambiental.

Será de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, el cumplimiento del documento denominado "Pliego de condiciones medioambientales" que se adjunta al presente Pliego como Anejo V.

4.2.4.- Procedimientos de Calidad

BILBAO Ría 2000 cuenta con un sistema de gestión de la calidad y de mejora, cuyos procedimientos deberán ser cumplidos por la empresa adjudicataria, para lo que se le facilitará la documentación necesaria.

4.2.5.- Cumplimiento de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre de Normalización del Uso del Euskera

La Dirección de Obra será responsable de velar por el cumplimiento de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera y demás legislación aplicable al respecto, en todas las indicaciones, carteles, señales, etc. que deberán estar en las dos lenguas oficiales.

4.3.- Confidencialidad y deber de secreto

La empresa adjudicataria deberá guardar secreto profesional y confidencialidad de toda actividad que realice en la ejecución del encargo y de las obligaciones asumidas, no pudiendo revelar ni divulgar, el contenido y ejecución de este contrato a menos que haya sido relevado de esta obligación de forma expresa y

por escrito por parte de BILBAO Ría 2000 o hasta que dicha Sociedad lo haya divulgado.

No se aplicará el deber de confidencialidad cuando la información o los conocimientos sean previamente conocidos o que estén o que pasen a estar a disposición del público sin que ello haya sido como consecuencia del incumplimiento de este contrato.

El incumplimiento de esta obligación será responsabilidad expresa de la empresa adjudicataria frente a BILBAO Ría 2000 en los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar.

4.4.- Gastos exigibles a la empresa adjudicataria

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización y ejecución del contrato, aseguramiento y de todos aquellos reflejados en los PPT, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan.

4.5.- Revisión de Precios

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

5. SEGUROS

5.1.- Serán a cargo de la empresa adjudicataria, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

5.2.- Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas para las partes en el Contrato, se mantendrán en vigor durante la vigencia del Contrato las coberturas de seguros siguientes:

a) Por parte de BILBAO Ría 2000:

- i) Cobertura de Responsabilidad Civil que garantice, tanto a BILBAO Ría 2000 como en general a toda persona que participe en las obras, de acuerdo con las Condiciones Particulares y Especiales que se incluyen como Anejo III, las indemnizaciones por las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a personas y bienes ajenos a la ejecución de las obras, así como por daños personales entre participantes como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Todo otro seguro aplicable a este riesgo que tuviera contratado cualquiera de los partícipes en la obra, actuará siempre en diferencia y/o exceso de límites y coberturas del seguro a que se refiere el párrafo anterior.

El coste de este seguro será repercutido a la empresa adjudicataria y pagado por ésta antes del inicio de los trabajos o en el momento y forma que BILBAO Ría 2000 disponga.

- b) Por parte de la empresa adjudicataria:

- i) Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- ii) En relación con el personal que intervenga en las obras, los Seguros (Vida, Accidentes, etc.) que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezca dicho personal.
- iii) Cualquier seguro, relacionado o no con la obra, que fuera exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del contrato.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los costes de los seguros de los transportes de materiales de equipos y de herramientas propiedad de la empresa adjudicataria necesarios para cumplir el contrato, así como la contratación de seguros que cubran los riesgos de daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra y bienes de cualesquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, la empresa

adjudicataria renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra BILBAO Ría 2000.

5.3.- En todo caso, serán soportados por la empresa adjudicataria y/o restantes partícipes, en virtud de su responsabilidad, los daños y perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias de los seguros y en lo que excedan tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

5.4.- Todas las pólizas de seguros a que se refiere este apartado, suscritas por la empresa adjudicataria, deberán incluir:

- La estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a BILBAO Ría 2000 con, al menos, 30 (treinta) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso.
- Cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra BILBAO Ría 2000 y/o el personal a su servicio, por parte de las Compañías Aseguradoras.

5.5.- Si se produjese una modificación en el alcance, importe y/o duración de los trabajos descritos en contrato, la empresa adjudicataria correrá a su cargo con los costes de las necesarias ampliaciones y/o prórrogas de las coberturas.

5.6.- Sin perjuicio de sus obligaciones en la tramitación de los incidentes asegurados bajo los seguros aquí indicados, la empresa adjudicataria mantendrá informada puntualmente a BILBAO Ría 2000 sobre los mismos.

5.7.- Antes del inicio de sus trabajos, así como cuando se produzcan cualquiera de las variaciones e incidencias a que se refieren los apartados 5.4, 5.5 y 5.6 anteriores, y cuando expresamente se le requiera, la empresa adjudicataria acreditará documentalmente ante BILBAO Ría 2000 la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los Seguros exigidos en las cláusulas anteriores, comprometiéndose a modificar dichos seguros en lo que BILBAO Ría 2000 así se lo requiriera.

El incumplimiento de este requisito a plena satisfacción de BILBAO Ría 2000 se considerará incumplimiento contractual grave, reservándose BILBAO Ría 2000 el derecho de contratar por cuenta y a cargo de la empresa adjudicataria aquéllos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de la Propiedad en los plazos por ésta requeridos.

5.8.- Si la empresa adjudicataria considera aconsejable coberturas suplementarias a las aquí establecidas por BILBAO Ría 2000, quedará a su criterio y cargo la contratación que estimase pertinente.

5.9.- La empresa adjudicataria y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, debiendo acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con dicho Organismo.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el art. 239 de la LCSP.

La ejecución del contrato comenzará con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en la fecha fijada por BILBAO Ría 2000, de acuerdo a lo establecido en el PPT. El inicio de las obras tendrá lugar al día siguiente de dicha firma.

La comprobación de replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la LCSP.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción al Proyecto, a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como a lo establecido en la LCSP y demás Normas Reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de éstos diera a la empresa adjudicataria la Dirección Facultativa/Asistencia Técnica de las obras y, en su caso, la Dirección del Contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que no expire el plazo de garantía, la empresa adjudicataria es responsable de los defectos o faltas que en la construcción puedan advertirse.

7.- PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

BILBAO Ría 2000, por causas justificadas, podrá acordar una paralización o suspensión de la ejecución de las obras, ya sea temporal (parcial o total) o definitiva, debiendo levantarse la correspondiente Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Esta suspensión se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria, quien deberá acatarla sin poder resolver la contrata ni exigir indemnización alguna con el pretexto de posibles perjuicios, procediéndose a la medición de las obras afectadas por la paralización o suspensión y extendiéndose, como se ha indicado, Acta del resultado.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la resolución del contrato si BILBAO Ría 2000 acordara la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro (4) meses definitiva de las obras, así como la suspensión de las mismas por plazo superior a ocho (8) meses, teniendo, en este caso, derecho al valor de aquéllas efectivamente realizadas y al beneficio industrial de las dejadas de realizar.

En estos supuestos, no habrá lugar a la devolución de la garantía definitiva a la empresa adjudicataria hasta que se resuelva el contrato, se reciban

definitivamente las obras ejecutadas y se declare por BILBAO Ría 2000 la conformidad de las obras realizadas.

El plazo final de la terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que sea aconsejable para la conclusión de las mismas, teniendo en cuenta la duración de la suspensión y el tiempo de la paralización de las obras.

8. CONCLUSIONES DEL CONTRATO

8.1.- Cesión del Contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

8.2.- Subcontratación

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial de la prestación con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Igualmente, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de ejercer el debido control respecto al cumplimiento de la Normativa de subcontratación aplicable.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Dirección de las obras el listado de las empresas subcontratistas que van a operar en la misma, indicando además su calificación pertinente según el tipo de obra.

Por otra parte, una vez finalizadas las obras, a la recepción de las mismas, la empresa adjudicataria deberá indicar a BILBAO Ría 2000 el tanto por ciento de subcontratación realizada, así como su importe.

8.3.- Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

8.4.- Recepción de las obras. Plazo de garantía

La recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 243 de la LCSP.

El plazo de garantía será de dos (2) años contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción de las obras, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

Durante el plazo de garantía de las obras, la empresa adjudicataria cuidará a su costa de la conservación y vigilancia de los trabajos hasta el cumplimiento del período de garantía establecido, respondiendo de su ejecución, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de BILBAO Ría 2000 hayan examinado o reconocido, durante su ejecución, las unidades de obra o materiales empleados.

Concluidas las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas, con asistencia de las partes contratantes y del facultativo director de las obras, levantándose Acta, que será firmada por todos los concurrentes.

Si se encuentran las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones que rigieron su ejecución, se darán por recibidas comenzando el Plazo de Garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el Acta y se darán al contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos

observados, fijándose un plazo para ello, expirado el cual, se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Cabrá realizar recepciones parciales de las obras si así se requiriera por BILBAO Ría 2000, debiéndose comunicar la delimitación de los espacios decididos con al menos dos meses de antelación, y siempre y cuando su finalización se encontrara reflejada dentro de dicho plazo en el Plan de Obra aprobado.

8.5.- Devolución de la Garantía definitiva

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio de la Dirección del mismo.

Quince días antes al cumplimiento de la fecha de vencimiento de la garantía definitiva, la Dirección del Proyecto convocará a la Dirección de las obras y a la empresa adjudicataria para efectuar la revisión del estado de las obras.

La Dirección de las obras emitirá un informe sobre el estado de las mismas, levantando un acta de seguimiento de la reunión en el que se recoja como anexo dicho informe de la Dirección de las obras.

Si no hay deficiencias, se dan las obras por cerradas, indicando que no hay inconveniente para la devolución de la fianza a la empresa adjudicataria.

En este caso, bien a petición de la empresa adjudicataria o a instancia de BILBAO Ría 2000, se procederá a su devolución con la firma de la Dirección del Proyecto y el Visto Bueno de la Asesoría Jurídica.

En caso de que haya deficiencias, la Dirección de las obras las recogerá y fijará los plazos a la empresa adjudicataria para su reparación.

8.6.- Prerrogativas de la Entidad Adjudicataria

BILBAO Ría 2000 tiene la facultad de interpretar el presente Pliego y el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de

interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y el ordenamiento privado.

8.7.- Arbitraje

Todo litigio o discrepancia entre BILBAO Ría 2000 y el adjudicatario relativo a la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Concurso se resolverá definitivamente ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, a la que las partes encomiendan la administración del arbitraje y la designación del (de los) Árbitro(s), según su Reglamento y Estatutos.

8.8.- Omisiones

Las omisiones en los Pliegos no eximen a la empresa adjudicataria de sus obligaciones, sino que, por el contrario, la ejecución de los trabajos se efectuará como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los mismos.

Bilbao, 24 de septiembre de 2018

ANEJO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con DNI núm....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre y/o en representación de....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en....., ante....., nº..... de su protocolo, manifiesta lo siguiente:

- 1.- Que está enterado de la convocatoria para la licitación mediante concurso por procedimiento abierto de la ejecución de los trabajos de plantación de árboles asociados a la urbanización del PAU de Garellano.
- 2.- Que a este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta y asume incondicionalmente en su totalidad.
- 3.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de los trabajos citados en un plazo de ejecución de meses y por un importe de.....euros (en letra y en número), IVA excluido, con arreglo al Resumen de presupuesto de la oferta que se adjunta.
- 4.- Que los precios anteriormente citados no sufrirán variación alguna hasta la total finalización del contrato.

Fecha y Firma

ANEJO I BIS

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA OFERTA

Trabajos de plantación de árboles asociados a la urbanización del PAU de Garellano (BS204OB06). Presupuesto. (Precios en ejecución por contrata)				
	Descripción de la unidad	ud.	Precio. (E.C.)	Total
planta-01	Suministro, apertura de hoyo, plantación, aportes, soporte, protección, georreferenciación, gestión de restos, acciones complementarias y mantenimiento. Incluidas la p.p. de todas las operaciones descritas en el pliego, de la especie "Quercus Robur" de 18-20 cm. de perímetro de tronco.	96		
planta-02	Suministro, apertura de hoyo, plantación, aportes, soporte, protección, georreferenciación, gestión de restos, acciones complementarias y mantenimiento. Incluidas la p.p. de todas las operaciones descritas en el pliego, de la especie "Quercus Petrea" de 18-20 cm. de perímetro de tronco.	96		
planta-03	Suministro, apertura de hoyo, plantación, aportes, soporte, protección, georreferenciación, gestión de restos, acciones complementarias y mantenimiento. Incluidas la p.p. de todas las operaciones descritas en el pliego, de la especie "Castanea Sativa" con certificación de resistente a la Tinta por laboratorio acreditado, de 18-20 cm. de perímetro de tronco.	96		
planta-04	Suministro, apertura de hoyo, plantación, aportes, soporte, protección, georreferenciación, gestión de restos, acciones complementarias y mantenimiento. Incluidas la p.p. de todas las operaciones descritas en el pliego, de la especie "Fraxinus Excelsior" de 18-20 cm. de perímetro de tronco.	96		
planta-05	Suministro, apertura de hoyo, plantación, aportes, soporte, protección, georreferenciación, gestión de restos, acciones complementarias y mantenimiento. Incluidas la p.p. de todas las operaciones descritas en el pliego, de la especie "Juglans Regia" de 18-20 cm. de perímetro de tronco.	96		
IMPORTE TOTAL OFERTA (P.E.C)				

ANEJO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº, en nombre de la sociedad, con NIF nº, de acuerdo con la escritura de poder (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con BILBAO Ría 2000,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento está válidamente constituida, dispone de capacidad jurídica y de obrar así como de la habilitación profesional correspondiente, necesaria para concertar con BILBAO Ría 2000 la ejecución del contrato de..... El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que dicha empresa dispone de la clasificación/solvencia (la que corresponda) requerida para dicha contratación.

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la misma Ley.

4º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los/las trabajadores/as y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos

aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

6º.- Que asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que se asumirá asimismo como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato.

7º.- Que de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores disponer de un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 372007 de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expedientes es.....

Lo que declaro a los efectos oportunos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por BILBAO Ría 2000, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a BILBAO Ría 2000 a su verificación directa.

En....., a dede.....

Fdo:

ANEJO III
MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida....., C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF..... en virtud de lo dispuesto por el **artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en concepto de FIANZA DEFINITIVA para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante BILBAO Ría 2000, por importe de: (en letra y en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este Aval estará en vigor en tanto BILBAO Ría 2000 no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

ANEJO IV

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TOMADOR: BILBAO Ría 2000.

ASEGURADOS: Todos los intervinientes en las obras, incluidos expresamente BILBAO Ría 2000, sus empleados y representantes.

LÍMITES

ASEGURADOS: 6.000.000 € por siniestro, anualidad y conjunto de obras aseguradas en esta póliza, con los sublímites siguientes:

- Mínimo 500.000 € por víctima en reclamaciones de daños personales sufridos por empleados (Responsabilidad Civil Patronal).

COBERTURAS: Responsabilidad Civil Explotación, Patronal, Cruzada, Productos/Post-Trabajos, Defensa Jurídica y Fianzas (Civiles y Criminales).

FRANQUICIAS: Por siniestro:

- General: Máximo 3.000 €.

ANEJO V
PLIEGO DE CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La Sociedad BILBAO Ría 2000 dentro de su política de respeto al Medio Ambiente tiene implantado una sistemática con el fin de controlar, minimizar y anular los aspectos medioambientales generados en las obras que promueve.

El presente documento recoge las prescripciones técnicas de carácter medioambiental que durante la ejecución de la obra se deben llevar a cabo, con el fin de cumplir con todas las exigencias medioambientales recogidas por la legislación actual y en la política medioambiental implantada en las obras promovidas por la Sociedad BILBAO Ría 2000.

Dichas prescripciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario de la obra y deberán hacerlas cumplir a sus posibles subcontratistas.

La empresa adjudicataria deberá cumplir, a su cargo, cuantas actuaciones en materia de protección del medio ambiente se deriven de la Legislación Medioambiental de aplicación a los trabajos contemplados en el Proyecto. Igualmente, será a cargo de la empresa adjudicataria el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones medioambientales que se recojan en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Previo al inicio de las obras, el contratista deberá constatar ante BILBAO Ría 2000 el haber realizado la presentación de cuantas autorizaciones de índole medioambiental sean necesarias para la ejecución de la obra, entre ellas:

- Además de las obligaciones previstas en la normativa Estatal sobre residuos de construcción y demolición, estará obligado a presentar un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de materiales de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, dando cumplimiento a lo especificado en el Decreto 112/2012.
- Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- En cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberá realizar una comunicación previa al inicio de las actividades de producción de residuos no peligrosos.
- Otra documentación específica de carácter medioambiental.
- Nombramiento de la persona encargada de los aspectos medioambientales en obra.

El adjudicatario de las obras deberá estar dado de alta en la aplicación telemática IKS-eeM, así como disponer de cuantas exigencias administrativas y legales sean necesarias para poder generar y tramitar toda la documentación necesaria (Solicitudes de admisión, Documentos de aceptación, notificaciones previas de traslado —NT—, Documentos de Seguimiento y Control —DSC—, etc.)

3. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Los aspectos medioambientales que, como mínimo, deberán contemplarse durante la realización de las obras son:

3.1. Residuos

En materia de residuos el adjudicatario de la obra deberá adecuarse a las exigencias recogidas en la legislación vigente en materia de residuos, tanto en lo referente a gestión, como reutilización-valorización.

Según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se considera como **residuo** "*cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar*". Deberá tener en cuenta lo recogido en la Orden de 30 de abril de 2009 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2009-2012, así como la Estrategia ambiental para el desarrollo sostenible 2002-2020, en la que se identifica la "gestión responsable de los recursos y de los residuos".

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Los residuos deberán separarse según las indicaciones de la legislación vigente y los planes presentados por el Gobierno Vasco. Todo residuo valorizable se gestionará mediante este método y los que no se puedan valorizar se gestionarán mediante gestor autorizado.

En cuanto a los Residuos de Construcción y Demolición, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En cuanto a los Residuos Peligrosos (RPs) la mencionada Ley 22/2011 los define como *"residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido"*.

A la hora de envasar y almacenar los residuos peligrosos (RPs) en obra, siempre deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Nunca se deben mezclar los RP con otro tipo de residuos, de modo que no debe haber RP en contenedores de residuos inertes y/o urbanos y viceversa.
- Los RP se almacenarán en contenedores separados. No se pueden mezclar distintos tipos de RP (mezclar distintos tipos de aceite, etc.).
- Los envases de productos químicos, pinturas, etc., de mayor volumen, podrán almacenarse sin necesidad de contenedores siempre que se tomen las medidas antes indicadas.
- Los contenedores y sus cierres tienen que evitar la pérdida del contenido, deberán ser sólidos y resistentes.
- Deben estar contruidos con materiales que no sean susceptibles de ser atacados por los residuos a contener, ni formar con éstos, combinaciones peligrosas.
- El almacenamiento debe ser inferior a seis meses, desde la fecha que figure en la etiqueta en el momento del cierre del envase. La Comunidad Autónoma podrá conceder un periodo superior de almacenamiento, siempre que se solicite.
- Se recomienda hacer coincidir la fecha del envasado de los distintos tipos de RP, para poder coordinar su retirada y así abaratar costes.
- La zona de almacenamiento debe estar acotada y claramente identificada. Deberá ser una zona lo más protegida posible, en la que no se lleven a cabo maniobras de camiones o máquinas.

- No se almacenarán cerca de depósitos de combustibles.
- En la medida de lo posible, no se almacenarán en zonas contiguas a edificios habitados o a casetas de obras.
- El suelo de la instalación tiene que estar protegido de posibles fugas o derrames. Por ejemplo, se pueden situar los residuos sobre un suelo de hormigón o asfalto, para no contaminar el suelo natural y evitar filtraciones al terreno.
- Los RP deben estar protegidos de la lluvia y en cualquier caso se deberá asegurar el cierre de los bidones. Si es posible, se pondrán bajo techado o cubiertos con un plástico.
- En cuanto a los residuos líquidos deben estar sobre un cubeto, para evitar posibles fugas o derrames. El cubeto debe tener la capacidad suficiente para recoger la totalidad del líquido almacenado.
- Si no se dispone de este cubeto, se puede hacer un bordillo de cemento, para recoger las posibles fugas (existen en el mercado "rulos" para contener el escape de líquidos). Sobre la base de cemento, también se puede poner un plástico resistente con bentonita u otros materiales absorbentes por encima. El material utilizado, si está contaminado habrá de gestionarse como RP.

En cuanto al traslado de materiales naturales excavados, de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y al RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado:

- Los traslados de los materiales naturales excavados de la obra de origen a la de destino, debido a su consideración legal de residuo no peligroso, deben realizarse de conformidad al RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Si el productor o poseedor inicial de suelos y materiales naturales excavados genera más de 1.000 toneladas al año de dichos residuos no peligrosos (LER 17 05 04) deberá presentar una comunicación de productor de residuos no peligrosos ante el órgano ambiental de la CAPV.

3.2. Vertidos líquidos

Durante la ejecución de la obra, en caso de utilizarse sustancias peligrosas, pueden generarse vertidos líquidos que, si no se gestionan adecuadamente, pueden acabar generando una contaminación del entorno en caso de vertido accidental.

En este sentido, con el fin de evitar la posible afección al entorno de la obra, se deberán poner en práctica, como mínimo, las siguientes medidas:

- Se deberá respetar en todo momento las consideraciones del Consorcio de Aguas, instalándose y aplicándose cuantas medidas sean necesarias para cumplir con los límites de vertido que marca el Consorcio.
- Todas las sustancias peligrosas en estado líquido deberán estar correctamente almacenadas según recoge la legislación vigente en materia de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Los envases que alberguen las sustancias peligrosas en estado líquido deberán estar protegidas de la intemperie y lluvia y disponer de un cubeto de retención que evite la posible migración de las mismas.
- Se deberá respetar en todo momento las posibles incompatibilidades de almacenamiento de las mismas (combustibles, comburentes, etc).
- En las zonas en las que, por la naturaleza de las obras a realizar (sondeos, micropilotados, instalación de piezómetros, etc.) sea previsible la existencia de vertidos líquidos, se dispondrán los medios de retención necesarios para evitar que dichos vertidos pudieran llegar al alcantarillado público o a dominio público hidráulico y/o marítimo-terrestre, según corresponda.

3.3. Contaminación atmosférica

No se considerará admisible la presencia de nubes de polvo y la acumulación de partículas en las inmediaciones de la obra. Con el fin de anular o minimizar estos impactos, se llevarán a cabo medidas preventivas o correctoras, tales como colocación de barreras físicas (lonas u otros dispositivos de retención de partículas), riegos de los viales de acceso, con recogida del vertido resultante, etc.

3.4. Contaminación acústica

En materia de contaminación acústica, se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de ruidos:

- Se deberá tener en cuenta lo especificado en la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. Además, se considerará lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre que desarrolla parcialmente la ley anterior, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que completa ese desarrollo de la citada Ley.
- Será de aplicación la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. Esta Directiva ha sido traspuesta a la legislación estatal mediante el Real Decreto 212/2002, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su corrección de errores.
- Los umbrales críticos podrán estar definidos por las Ordenanzas Municipales sobre Protección del Medio Ambiente del municipio en el que se encuentra la obra.
- Se deberá realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos de obra, controlando el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia (anteriormente recogida), al objeto de lograr las condiciones de sosiego para la población.
- Se evitará la realización de trabajos en la obra durante los horarios de descanso de la ciudadanía.

3.5. Material de relleno

Si durante la realización de la obra fuera necesario utilizar material de relleno, éste deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El material deberá estar exento de cualquier sustancia contaminante en concentraciones que confieran al mismo la característica de residuo peligroso según la legislación de referencia.
- El material no deberá presentar en su composición elementos contaminantes en concentraciones por encima del nivel VIE-A, recogido en el Anexo III de la Ley 4/2015 de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Dicho material deberá cumplir con los criterios de admisión de residuos inertes en vertedero, recogidos en el Anejo de la Decisión del Consejo Europeo de 19 de diciembre de 2002, o de cualquier otra legislación aplicable existente en el momento de la ejecución del relleno.
- En cuanto al uso de áridos reciclados, éstos deberán cumplir las condiciones de uso de los áridos reciclados del Anexo I de la ORDEN de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE IMPACTO

Seguidamente, se especifican las medidas preventivas y correctoras que, como mínimo, y en función de las características de la obra, se deberán llevar a cabo para minimizar los impactos ambientales generables por la obra.

4.1. Aire

Para minimizar la contaminación del aire, se deberán implantar, como mínimo, las medidas que seguidamente se indican:

- Riegos frecuentes del vial que da acceso a la obra, para atenuar la concentración de partículas en suspensión, sobre todo en épocas secas y/o de fuertes vientos.
- Los vehículos deben acceder limpios a la red viaria del municipio.
- La caja de los camiones debe cubrirse con lonas, en el caso de transporte de los restos de escombros o material pulverulento.

- El corte de baldosas o similar se deberá realizar usando agua, para minimizar la emisión de partículas en suspensión. El agua resultante de estas operaciones deberá gestionarse adecuadamente.

Así mismo, se deberán cumplir las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente correspondientes, en lo que se refiere a la contaminación del aire.

4.2. Usos del suelo

Para evitar impactos innecesarios en zonas aledañas a la zona de actuación, se aplicarán las siguientes medidas:

- Se realizará un jalonamiento de las zonas sensibles por su valor ambiental.
- La circulación de vehículos y maquinaria se realizará exclusivamente por las zonas señalizadas, evitando efectos negativos a zonas colindantes.
- Previo al inicio de las obras, se informará y coordinará la ejecución de dichas obras con las empresas propietarias de los servicios potencialmente afectados.

4.3. Geología

Para prevenir o minimizar la contaminación de este elemento ambiental, es fundamental que en la obra se defina un área en la que prevean la recogida y acopio de los distintos tipos de residuos a generar, que sea de fácil accesibilidad y que presente señalización fácilmente comprensible por las personas implicadas en los trabajos.

Este recinto es el comúnmente denominado "Punto Limpio", que es una zona acotada y claramente identificada, en la que no se pueden llevar a cabo maniobras de maquinaria de obra, más allá de las propias de carga y descarga de contenedores de residuos. En esta zona se deberán seguir las siguientes normas:

- Cerca de ella no se almacenarán combustibles.
- El suelo debe contar con un sistema que le proteja ante potenciales fugas o derrames. Por ejemplo, se pueden situar los residuos sobre un suelo de hormigón o asfalto, para no contaminar el suelo natural y evitar filtraciones al terreno.

- Los R.P. que se almacenen en esta zona deben estar protegidos de la lluvia y, en cualquier caso, se deberá asegurar el cierre de los bidones. Si es posible, se pondrán bajo techado o cubiertos con un plástico.
- En cuanto a los residuos líquidos, deben estar sobre un cubeto, para evitar posibles fugas o derrames. El cubeto debe tener la capacidad suficiente para recoger la totalidad del líquido almacenado.
- En obra no se efectuará el tratamiento de ningún residuo, sólo su clasificación para posteriormente ser gestionada a diferentes soluciones previstas.
- La gestión de residuos necesariamente será acometida externamente, a través de gestores autorizados.

Además de estas medidas, se deberá contemplar todo lo especificado en el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto.

Además de las medidas que se acaban de mencionar, existen una serie de Buenas Prácticas Ambientales que, si se aplican de manera adecuada durante toda la duración de la obra, contribuirán a prevenir la contaminación del suelo; entre estas medidas se encuentran las siguientes:

- Evitar la generación en origen de residuos.
- Maximizar el aprovechamiento de los residuos cuya generación no haya podido evitarse, mediante la reutilización y el reciclaje, como, por ejemplo, la impresión a dos caras en el caso de papel en las oficinas de obra.
- Realizar prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados por la obra (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales y peligrosos).

Así mismo, se deberá mantener la obra limpia de restos de comida, papeles, botellas y otros envases mediante:

- Tareas de limpieza, programadas con cierta periodicidad.
- Sensibilización del personal de obra.
- Comunicación de normas de comportamiento en la obra sobre residuos urbanos.

4.4. Hidrología superficial

Para prevenir la contaminación de la hidrología superficial, sea de forma directa o de forma indirecta, vía alcantarillado, por vertidos de obra, será fundamental aplicar las siguientes medidas:

- En cuanto a la instalación de las casetas de obra, el adjudicatario deberá presentar el método seleccionado para el tratamiento de las aguas residuales.
- Los parques de maquinaria deberán estar correctamente aislados, utilizando para ello una solera de hormigón o estructura equivalente, que cuente con medidas de control anti-vertidos accidentales.
- Como norma general, queda prohibida la utilización de agua de dilución en los vertidos, salvo en situaciones de emergencia o peligro, debidamente justificado.
- Las aguas residuales asimilables a urbanas serán evacuadas por vertido al colector del Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia, obteniendo previamente la correspondiente autorización de vertido.
- La evacuación de las aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con la correspondiente autorización o permiso de vertido del Consorcio de Aguas.
- Las aguas contaminadas por residuos peligrosos serán entregadas a un gestor autorizado.
- Las aguas de lavado que hayan sido contaminadas con sustancias peligrosas son residuos peligrosos y deben ser entregadas a un gestor autorizado.
- La periodicidad y características del programa analítico para efectuar el control del vertido serán las especificaciones en las respectivas autorizaciones de vertido.
- En ningún caso las aguas procedentes de la limpieza deben llegar a dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, según corresponda, salvo que se disponga de permiso por parte del órgano competente (Agencia Vasca del Agua, URA). El contratista deberá poner en práctica cuantas medidas sean necesarias para prevenir y evitar estos vertidos.

- En caso de que se vaya a proceder al vertido autorizado de aguas a un elemento del dominio público hidráulico o del dominio público marítimo-terrestre, según corresponda, se facilitará a la Asistencia Técnica Medioambiental de BILBAO Ría 2000 una copia de la correspondiente autorización del vertido.
- Ante una situación de emergencia en que se produzcan vertidos prohibidos a las infraestructuras de saneamiento, el contratista deberá comunicar inmediatamente al Consorcio de Aguas y al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran producirse y establecer el procedimiento a seguir.

El objetivo de la aplicación de Buenas Prácticas Ambientales en relación con la protección del medio hídrico es evitar la generación de impactos sobre este elemento ambiental, ya sea en lo que respecta a las inmediaciones de la propia obra, o en otras ubicaciones (por traslado de residuos líquidos, por ejemplo).

En ese sentido, se tendrán en cuenta las siguientes medidas organizativas, cuya puesta en práctica se traducirá en la realización de instrucciones específicas por parte de la dirección de obra, que serán puestas a disposición del personal de la obra, incluyendo las correspondientes subcontratas:

Aguas residuales asimilables a urbanas:

- Se deberá minimizar los caudales producidos de aguas asimilables a urbanas, para lo cual se evitará el derroche de agua corriente y se restringirá su uso a los caudales mínimos necesarios para asegurar la adecuada higiene laboral.
- Se restringirá el uso de productos de limpieza con alto contenido en fosfatos y tensoactivos.

Aguas residuales procedentes de labores de limpieza:

- Se evitará la mezcla de aguas de limpieza con productos peligrosos. Los derrames o superficies manchadas de aceites, grasas, o cualquier producto químico utilizado en la obra no deberán ser lavadas con agua. Un agua contaminada con productos peligrosos pasa a constituir en sí misma un

residuo peligroso, que debe ser almacenada y gestionada como tal, a través del correspondiente gestor autorizado.

- Las aguas contaminadas, deberán ser almacenadas, etiquetadas adecuadamente y gestionadas mediante gestor autorizado.

4.5. Alcantarillado e hidrología subterránea

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas, molestas, que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en los procesos y operaciones de las estaciones depuradoras, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.

Además, se podría generar contaminación de los recursos hídricos subterráneos o del alcantarillado municipal debido a vertidos accidentales. En estos casos, se deberá seguir el siguiente protocolo de actuación:

- Comunicación del accidente al encargado o jefe de obra.
- Cierre, aislamiento y/o contención del foco que genera la contaminación.
- Retirada del suelo afectado por el derrame, hasta la profundidad alcanzada por la filtración del contaminante.
- Identificación del suelo afectado por el derrame como residuo peligroso y entrega de éste a gestor autorizado.
- Si el derrame ha sido ocasionado por rotura o avería de una máquina, ésta deberá quedar fuera de uso hasta su reparación.

4.6. Vegetación, fauna y paisaje

Para proteger la biodiversidad de la zona, se implantarán las siguientes medidas:

- Las actividades de obra deberán restringirse a la delimitación marcada por el jalonamiento temporal de zona de obras.
- Durante el desbroce, si los hubiera, se evitará la eliminación innecesaria de vegetación autóctona.
- Con el fin de prevenir la aparición en la zona de especies exóticas invasoras, si durante la ejecución de las obras se localizan ejemplares de especies invasoras, los desbroces deberán realizarse de manera que se minimice la dispersión de semillas o propágulos de estas especies. La gestión de estos restos deberá realizarse mediante gestor autorizado o mediante quema controlada de los residuos, en cuyo caso el contratista deberá obtener la preceptiva autorización de la Diputación Foral de Bizkaia.
- En los procesos de revegetación, se dará prioridad a la implantación de especies vegetales autóctonas.

4.7. Control de dispersión de especies vegetales exóticas invasoras por movimiento de tierras

En el caso de que fuera necesario realizar un aporte exterior de tierra vegetal, con el fin de prevenir la introducción de Especies Vegetales Exóticas Invasoras, se deberá garantizar que la tierra de aporte está libre de semillas o propágulos de estas especies.

Complementariamente, se realizará un seguimiento de los terrenos removidos y de las revegetaciones realizadas, para detectar la potencial aparición de especies invasoras y, en caso de que se detecte su presencia, se deberá proceder a su erradicación y adecuada gestión de los restos vegetales resultantes.

4.8. Ambiente sonoro

La minimización de los niveles acústicos emitidos por la maquinaria de obra protege la salud y el bienestar de los y las trabajadores/as y de la ciudadanía en general, así como el buen estado del medio ambiente.

En este sentido, para la protección del ambiente sonoro, será de aplicación la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, *relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre*. Esta Directiva armonizará los requisitos sobre el ruido emitido por las máquinas de uso al aire libre. Esta Directiva ha sido traspuesta a la legislación estatal, mediante el Real Decreto 212/2002, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre.

Como medidas para minimizar el impacto de las emisiones acústicas generables durante la ejecución de las obras se deberán aplicar, como mínimo, las siguientes:

- Se garantizará que la maquinaria y los vehículos estén homologados en lo referente a su emisión de ruido, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en esta materia. Por ello, toda la maquinaria que se utiliza en obra ha de estar en correcto estado de mantenimiento, tiene que contar con marcado CE (indicación del nivel de potencia acústica garantizado) y todos los vehículos deben disponer de la I.T.V. actualizada.
- No podrán realizarse obras ruidosas entre las 21 y las 8 horas (o en el horario indicado en las ordenanzas municipales). En caso de que sea imprescindible realizar trabajos nocturnos, se solicitará la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Bilbao y se reforzarán las medidas de protección.
- Se deberá realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos participantes en la obra, controlando el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, al objeto de lograr las condiciones de sosiego para la población.
- Se instalarán, en caso necesario, envolventes anti-ruido, para aislar acústicamente las fuentes estacionarias, tales como bombas, compresores u otros.

Así mismo, se cumplirá la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bilbao y se tendrá en cuenta las especificaciones del mapa acústico de Bilbao y del Plan de acción contra la contaminación acústica de Bilbao.

Buenas Prácticas Ambientales

Adicionalmente a las medidas anteriores, para evitar la producción de ruidos innecesarios, se deben implantar las siguientes buenas prácticas ambientales:

- Se planificarán los trabajos a desarrollar teniendo en cuenta la potencial afección acústica, de manera que puedan prevenirse los impactos acústicos en la medida de lo posible, mediante la puesta en marcha de medidas tales como, planes de circulación de la maquinaria y vehículos pesados en las zonas urbanas, colocación de acopios que apantallen el ruido, etc.
- Como medida de prevención básica, se colocarán las fuentes generadoras a la mayor distancia posible de lugares sensibles al ruido.
- Los equipos que sean de uso intermitente deben estar apagados cuando no se encuentren en uso, o bien mantenerlos en mínimo nivel de emisión de ruido.
- Se proporcionará adecuada información a los trabajadores sobre la necesidad de minimizar la emisión de ruido en sus actividades. Esto debe ir acompañado de una supervisión efectiva.

4.9. Población y socio-economía

A continuación, se indican una serie de medidas a tomar para reducir en lo posible las afecciones y molestias sobre la población.

- Se debe proceder a la restricción o prohibición de paso a la zona de obras.
- Se señalizarán adecuadamente las zonas de salida de camiones de obra y/o maquinaria pesada.
- En caso de cortar, permanente o parcialmente, algún canal viario, se crearán rutas alternativas.
- Al finalizar las obras, se dejarán en buen estado todas las infraestructuras alteradas y será indispensable devolver la adecuada funcionalidad de toda la red viaria municipal que haya sido afectada por la ejecución de las obras.
- El acceso a todos los viales o aceras deberá estar siempre limpio de barro, de manera que no afecte al tránsito de peatones de la zona. En caso necesario se colocarán pasarelas.

4.10. Patrimonio histórico y cultural

Como medida preventiva para la protección de elementos del patrimonio histórico, durante la realización de las obras se realizará un seguimiento visual en las zonas excavadas por parte del encargado o de la persona que éste designe a tal efecto y, en el caso de que se localizara algún material de interés arqueológico o cultural, se procederá a paralizar las obras en el correspondiente tajo de obra, avisando al Jefe de Obra y al Técnico de Medio Ambiente, quienes, a su vez, deberán contactar con el Departamento de Cultura y Patrimonio Arqueológico de la Diputación Foral de Bizkaia.

4.11. Prevención de incendios

Para evitar la generación de incendios u otros accidentes, se deberán poner en práctica las siguientes medidas:

- Se señalarán todas las zonas con riesgo de incendio y se colocará cartelería específica con las medidas necesarias para prevención de los mismos (prohibición de fumar, apagado de motores, etc.).
- Queda prohibido encender fuego o realizar actividades que generen chispas fuera de las zonas especialmente establecidas para ello.
- Se señalarán las zonas con acopio de materiales potencialmente combustibles.
- Se deberá verificar el correcto estado de los almacenamientos de carburantes, lubricantes, combustibles y residuos peligrosos.

5. EJECUCIÓN DE PLANTACIONES Y OTRAS LABORES DE JARDINERÍA

Para la realización de las tareas de jardinería, y con el fin de prevenir la entrada de nuevas especies invasoras, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el "Manual para el Diseño de Jardines y Zonas Verdes Sostenibles" (Cuaderno Udalsarea 21 N° 20b).

5.1. Realización de desbroces

Los desbroces deberán realizarse de tal manera que se circunscriban exclusivamente a la zona de actuación, evitando, al mismo tiempo, daños innecesarios a los elementos vegetales de mayor valor ecológico.

Si, por alguna razón, en la fase de construcción de la infraestructura fuera necesaria la ocupación de terrenos con vegetación natural no contemplados en el correspondiente proyecto, será preceptiva la realización de una prospección botánica intensiva, con el fin de localizar aquellos ejemplares que deban ser protegidos o reubicados.

En cualquier caso, la posible eliminación de vegetación autóctona en áreas no previstas en el proyecto deberá contar con el visto bueno de la Dirección Ambiental de la Obra y con el correspondiente permiso del Departamento de Medio Ambiente de Diputación Foral de Bizkaia.

5.2. Protección de la vegetación colindante a las obras

Durante la ejecución de los diferentes trabajos, se evitarán todas aquellas prácticas que puedan generar daños sobre la vegetación de ribera no directamente afectable por la ejecución del proyecto, tales como:

- Colocar clavos, clavijas, cuerdas, cables, cadenas, etc. en árboles y arbustos.
- Encender fuego.
- Manipular combustibles, aceites y productos químicos en zonas de raíces de árboles.
- Apilar materiales contra el tronco de los árboles.
- Circular con maquinaria fuera de los lugares previstos.
- En el caso de que algún árbol quede afectado por rotura de ramas, éstas deberán ser podadas y el corte deberá protegerse con pasta selladora cicatrizante.

5.3. APOORTE DE TIERRA VEGETAL

Si para la realización de las plantaciones fuera necesario realizar un aporte externo de tierra vegetal, ésta deberá contar con los certificados pertinentes que acrediten que:

- El material no presenta elementos contaminantes en concentraciones por encima del nivel VIE-A, recogido en el Anexo III de la Ley 4/2015 de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Sus características físico-químicas y de contenido en nutrientes son acordes con lo establecido en el R.D. 865/2010, de 2 de julio, sobre sustratos de cultivo.

La inexistencia de dichas acreditaciones implicará la realización, a cargo del contratista, de los correspondientes análisis del material aportado, mediante los cuales se pueda constatar el cumplimiento de los criterios establecidos en la mencionada legislación o aquella otra que fuera de aplicación en el momento de la realización de la obra.

5.4. Ejecución de las plantaciones

Quedará terminantemente prohibida la utilización de Especies Exóticas Invasoras que, como tales, esté calificadas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Tampoco se admitirá el empleo de:

- Plantas afectadas por plagas o enfermedades crónicas.
- Plantas que puedan suponer un riesgo de intoxicación para los ciudadanos.
- Especies sensibles a las condiciones urbanas.

En el caso de que fueran utilizados ejemplares vegetales de alguna de estas especies, el contratista estará obligado a su sustitución, sin coste adicional.

Tratamientos fitosanitarios de la vegetación procedente de vivero

El contratista estará obligado a exigir al proveedor correspondiente que las plantas que se vayan a utilizar estén totalmente desprovistas de cualquier tipo de parásito o



enfermedad de cualquier naturaleza, para lo cual, el contratista deberá solicitar los correspondientes certificados que garanticen este punto al proveedor de plantas y tenerlos a disposición.

Época de plantación

La plantación deberá ejecutarse desde las primeras lluvias de otoño (mediados de octubre-noviembre) hasta mediado el invierno (febrero, como muy tarde), siempre que el suelo tenga suficiente tempero.

Las frondosas presentan crecimiento invernal de la raíz, por lo que, si es posible, la plantación se hará preferentemente en otoño, tras la caída de la hoja, para que así llegue la planta al verano con un buen sistema radical, lo que favorecerá un buen arraigo y crecimiento inicial y, en ningún caso, se procederá a realizar la plantación después de mediados de marzo o antes de mediados de octubre.

Así mismo, los trabajos de preparación y de plantación deberán ser suspendidos cuando, debido a la falta de tempero, pueda originarse un fracaso de la plantación.

La plantación deberá realizarse nada más llegar las plantas al tajo de obra. En caso de que esto no sea posible, se deberán tomar medidas para proteger la planta contra el frío, el calor y la desecación, poniéndola en un lugar protegido y asegurándose de que los cepellones mantengan un mínimo de humedad.

Durante la época de lluvias, tanto los trabajos de preparación del terreno, como los de plantación, podrán ser suspendidos por la Dirección de Obra, cuando la pesadez del terreno lo justifique.

No se realizarán plantaciones en época de heladas, ni en condiciones de viento fuerte, ya que estas situaciones son enormemente perjudiciales para las plantas, especialmente para aquellas que se presentan a raíz desnuda.

Ejecución de las plantaciones

Se podrán plantar ejemplares con raíz desnuda o con cepellón (con o sin contenedor). La selección del tipo de plantaciones a realizar (a raíz desnuda o con cepellón) en cada tajo dependerá de las condiciones específicas de cada uno de ellos y de su disponibilidad en vivero, pero, en cualquier caso, se deberá seleccionar aquel tipo de plantación que ofrezca mayores posibilidades de éxito en cada caso y, en caso de duda, se utilizará preferentemente planta con cepellón.

Para asegurar el éxito de la plantación se deberán seguir las siguientes directrices:

- Manejo de la planta: se deberá tratar cuidadosamente a la planta, cuidando todo el proceso de arranque o de extracción de la planta en el vivero, el embalaje, el transporte y el aviveramiento en la zona de obras.
- Forma de plantación: en todos los hoyos se asegurará que no existan bolsas de aire en el interior del perfil edáfico donde se ha de introducir la planta. Es conveniente dejar pasar un cierto tiempo entre la ejecución de la preparación del terreno y la plantación.

La raíz de la planta debe quedar siempre recta y nunca doblada, por lo que la profundidad u hoyo de plantación deberá realizarse de manera que albergue cómodamente todo el sistema radical de la planta. El cuello de la raíz de la planta quedará a unos 5 cm por debajo de la superficie del suelo. La parte aérea quedará vertical y liberada de terrones que puedan deformar o tapar las ramillas.

En las plantaciones a raíz desnuda, se procederá a eliminar las raíces dañadas por el arranque o por otras razones, cuidando de conservar el mayor número posible de raicillas, y a efectuar el *pralinage*, operación que consiste en sumergir las raíces, inmediatamente antes de la plantación, en una mezcla de arcilla, abono orgánico y agua (a la que cabe añadir una pequeña cantidad de hormonas de enraizamiento), lo que favorece la emisión de raicillas e impide la desecación del sistema radical. La planta se presentará de forma que las raíces no sufran flexiones, especialmente cuando exista una raíz principal bien definida, y se rellenará el hoyo con una tierra adecuada en cantidad suficiente para que el asentamiento posterior no origine diferencias a nivel.

En el caso de la plantación de los ejemplares con cepellón, el cepellón debe estar sujeto de forma conveniente, con el fin de evitar que se agriete o se desprenda y, así mismo, se cuidará que el transporte hasta la obra se haga de modo que no se den roturas internas en el cepellón, lo cual podría ocasionar importantes daños a la planta, lo cual conllevaría que ésta fuera rechazada para su utilización en la plantación.

Colocación de tutores

Con el fin de favorecer al máximo el asentamiento de la revegetación, se considera necesario que los árboles a plantar estén protegidos mediante tutores.

Los tutores serán estacas de pino, cuya altura estará en consonancia con la de cada planta, estimándose que, al menos, tengan 0,80-100 cm. de largo. La madera utilizada para su elaboración deberá ser convenientemente tratada, de manera que esté garantizada la no existencia de patógenos de ningún tipo.

5.5. Mantenimiento de vegetación y reposición de marras

Durante el periodo de garantía de la obra, el contratista será responsable de realizar o verificar que se realizan adecuadamente, corrigiendo en este último caso aquellas labores mal ejecutadas, cuantas labores de mantenimiento fueran precisas (riego, abonado, limpieza de alcorques, aplicación de fitosanitarios, mantenimiento y reposición de tutores, etc.) para garantizar la supervivencia de la vegetación.

Durante el periodo de garantía, el contratista quedará obligado a reponer todas las pérdidas de planta, incluidas aquellas que se hubieran malogrado por causas ajenas al contratista.

La mala praxis a la hora de realizar las labores de mantenimiento de la planta, independientemente de quién realice dicho mantenimiento, no será óbice para, en su caso, proceder a la reposición de marras de aquellos ejemplares que hubieran muerto.

Por otro lado, el contratista deberá retirar aquellas plantas que, estando parasitadas por especies para las cuales no se cuente con tratamiento fitosanitario eficaz, puedan suponer un foco de contagio para otros ejemplares existentes en la zona, sustituyéndolas por otros ejemplares de la misma especie, quedando obligado, así mismo, a la adecuada gestión de los restos de estas plantas.



6. CONTROL AMBIENTAL DE LA OBRA

El control ambiental de la obra se llevará a cabo por parte de la Asistencia Técnica Medioambiental de BILBAO Ría 2000 y, por otra parte, el Contratista deberá contar con su propia asistencia medioambiental para la obra.

A continuación, se describen las actuaciones a realizar por cada una de dichas partes.

6.1. Asistencia Técnica Medioambiental de BILBAO Ría 2000

La Asistencia Técnica Medioambiental (en adelante, A.T.M.) a BILBAO Ría 2000 llevará a cabo visitas a la zona de obras, tanto con carácter periódico, como puntualmente, cuando se estén llevando a cabo trabajos especiales, como puede ser la caracterización de residuos peligrosos, afecciones puntuales a elementos sensibles ambientalmente, etc.

La finalidad de estas visitas será la comprobación *in situ* del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en los documentos ambientales del proyecto.

Por otro lado, mantendrá contacto por vía telefónica o mediante correo electrónico, con el responsable de medio ambiente de la contrata, para que éste informe sobre la marcha de los trabajos o sobre posibles incidencias ambientales de las obras.

6.2. Asistencia Medioambiental del Contratista

El contratista deberá contar con un responsable medioambiental, con conocimientos adecuados en esta materia, aprobado por la Dirección de Obra. Será el encargado de poner en práctica las medidas ambientales aquí recogidas, así como de solucionar impactos ambientales que pudieran ir surgiendo durante el transcurso de las obras.

Así mismo, será el encargado de informar a los trabajadores sobre las buenas prácticas ambientales a implantar en la obra, de lo cual deberá quedar registro escrito. Lo mismo hará con las empresas subcontratadas, para lo cual también deberá quedar registro por escrito.



El responsable medioambiental del contratista ejercerá, además, la interlocución con la Asistencia Técnica Medioambiental de BILBAO Ría 2000, y se encargará de aportar cuantas pruebas documentales le sean requeridas.

De forma pormenorizada, el mencionado responsable de medio ambiente del contratista tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Realización de los controles e inspecciones ambientales que se lleven a cabo en la obra.
- Verificación de la implantación/adopción y eficacia de las medidas correctoras del impacto ambiental especificadas para la obra.
- Seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y preventivas de los impactos ambientales de la obra.
- Comunicación con la Dirección de Obra y su Asistencia Técnica Medioambiental y mantenimiento de la documentación ambiental.
- Gestión de la documentación ambiental de la obra, como, por ejemplo:
 - Actualización y modificación de las Instrucciones de Trabajo, en colaboración con el jefe de obra.
 - Distribución de los documentos y datos que correspondan.
 - Documentar el resultado de la gestión ambiental, incluyendo la gestión de residuos, autorizaciones y licencias, aplicación de medidas correctoras y preventivas de riesgos ambientales.
 - Establecer y llevar el seguimiento de los objetivos ambientales de obra.
 - Colaborar con el jefe de obra en la identificación y recopilación de requisitos legales de carácter ambiental.
- Gestión de no conformidades:
 - Comunicación inmediata al jefe de obra de las incidencias ambientales de la obra.
 - Redactar, en colaboración con el jefe de obra, el documento de "No Conformidades" y realizar el seguimiento de las soluciones dadas a las mismas.

6.3. Documentos del sistema de gestión ambiental de la obra

La obra deberá contar con un sistema de gestión medioambiental, que contemple el registro de la información aportada por las labores de seguimiento y control ambiental, así como por la propia gestión ambiental en obra.

Esta documentación quedará a disposición de la Dirección de Obra y de su Asistencia Técnica Medioambiental, como registro del nivel de cumplimiento de medidas protectoras y correctoras proyectadas, así como de las eventualidades surgidas durante el desarrollo de las obras.

El responsable de medio ambiente del contratista deberá llevar a cabo el registro de los aspectos ambientales derivados de la obra, entre ellos, las autorizaciones, permisos y licencias que incluyen un condicionamiento de carácter ambiental y la documentación acreditativa de la gestión de residuos.

En cuanto a los vehículos de obra, la actual normativa en materia de Inspección Técnica de Vehículos contempla la analítica de sus emisiones, por lo que se empleará maquinaria cuya ficha de Inspección Técnica se encuentre actualizada y aprobada para asegurar su correcto funcionamiento.

6.4. FORMACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA EL PERSONAL DE LA OBRA

Todo el personal que participe en la obra deberá estar convenientemente formado e informado sobre los impactos ambientales que se pueden derivar del desempeño de su actividad y, en especial, de aquello que deban hacer para evitar o minimizar la generación de impactos, así como de cómo se debe proceder en caso de accidente medioambiental.

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS CORRECTORAS INDICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA. ASÍMISMO, LE SERÁN DE APLICACIÓN CUANTAS MEDIDAS PUEDEN DETERMINARSE POR LA ASISTENCIA TÉCNICA MEDIOAMBIENTAL DE BILBAO RÍA 2000, COMO CONSECUENCIA DE IMPACTOS NO DETECTADOS INICIALMENTE.